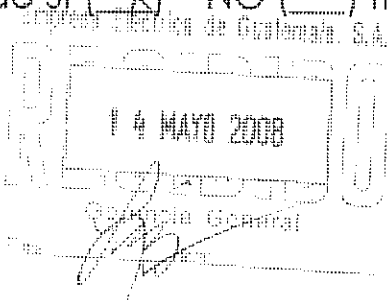


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

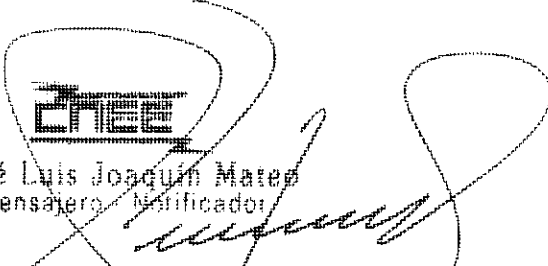
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

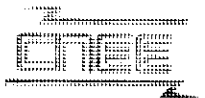
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 28 minutos del día 14 de mayo de dos mil ocho, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-88-2008 de fecha **doce de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica De Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz. Leal, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
47. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gov.gt FAX (502) 2366-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-88-2008**  
**Guatemala, 12 de mayo de 2008**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, entre otras funciones le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas y discriminatorias, definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la Ley General de Electricidad, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución CNEE-8-2004 de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su numeral IV inciso 22, define las fórmulas de ajuste anual para los usuarios no afectados a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; señalando que las tarifas base iniciales se ajustarán de acuerdo a los precios base que calcula el Administrador del Mercado Mayorista de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número once.

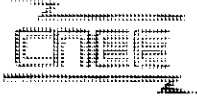
**CONSIDERANDO:**

Que en la resolución CNEE-71-2008, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó el ajuste anual aprobando para el período comprendido del uno de mayo de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve, la aplicación en la facturación mensual de los usuarios no afectados a Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; el Precio base de la potencia para el año "N" (PBP<sub>N</sub>), de 0.9794 Q/kWh., y el Precio base de la energía para el año "N" (PBE<sub>N</sub>), de 58.6141 Q/kW., valores que fueron presentados en el orden invertido, siendo el valor correcto del Precio base de la potencia para el año "N" (PBP<sub>N</sub>) de 58.6141 Q/kW., y el del Precio base de la energía para el año "N" (PBE<sub>N</sub>) de 0.9794 Q/kWh.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

  
ING. OSCAR F. GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA



**RESUELVE:**

- I. Rectificar el inciso I.I de la resolución CNEE-71-2008, el cual queda así:
- I.I Aplicar, según el Informe de Costos Mayoristas, aprobado en la Resolución CNEE-67-2008 de fecha veintiocho de abril del año en curso para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil ocho al treinta de abril del año dos mil nueve, lo siguiente:

Precio base de la potencia para el año "N"	<b>PBP<sub>N</sub></b> =	58.6141	Q/kW.
Precio base de la energía para el año "N"	<b>PBE<sub>N</sub></b> =	0.9794	Q/kWh.

- II. Las demás disposiciones de la resolución CNEE-71-2008, que no se rectifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

**Notifíquese.-**



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

